



u/z

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 182 -2015-GRA/PRES**

Ayacucho, 23 FEB. 2015

VISTO:

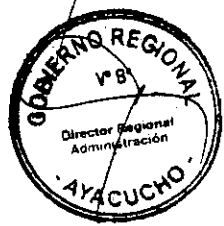
El expediente administrativo N° 2369 del 20 de agosto de 2014, en sesenta y cuatro (64) folios, sobre Recurso Administrativo de Apelación promovido por el recurrente **PEDRO FLORES MARTINEZ**, contra la Resolución Directoral N° 407-2014-GRA/PRIDER de fecha 31 de julio de 2014; la Opinión Legal N° 832-2014-GRA/ORAJ-EPC, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-GRA/PRIDER de fecha 31 de julio de 2014, se ha designado al Licenciado en Administración **PEDRO FLORES MARTINEZ**, como Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER a partir del día 07 de enero de 2014, y mediante Resolución Directoral N° 407-2014-GRA/PRIDER de fecha 31 de julio de 2014, se da por concluida dicha designación. Aspectos considerados por el recurrente lesivos a sus derechos e intereses por lo que mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2014, interpone recurso de apelación argumentando que ha ingresado a laborar a la entidad el día 06 de marzo del año 2009 en calidad de contratado como Especialista en Abastecimiento, y posteriormente ejerciendo cargos de Especialista en Personal, Responsable de Adquisiciones, Técnico Administrativo III y otros cargos que inicialmente eran plazas ordinarias y formaban parte de la Estructura Orgánica de la entidad, pero mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR de fecha 26 de abril de 2013 que aprueba entre otros el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, Presupuesto Analítico de Personal – PAP y Escala de Remuneraciones de PRIDER, los cargos de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de Personal, Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se ha convertido en Cargos de Confianza;



}

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2011-GRA/PRIDER de fecha 10 de junio de 2011, se designa al Licenciado en Administración **PEDRO FLORES MARTINEZ**, como Supervisor del Programa Sectorial I (Especialista en Abastecimiento) de la Dirección de Administración y Finanzas del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, cargo considerado de Confianza, y posteriormente designado para labores de distintos cargos de confianza, siendo la última designación como Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER a partir del día 07 de enero de 2014, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-GRA/PRIDER de fecha 27 de enero de 2014;



Que, como señala el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, “**La Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.**”;



Que, en ese sentido la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza en la misma o diferente entidad la misma que se realiza de manera temporal y no conlleva estabilidad; así el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza, al término de su designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde (para lo cual deberá reservar su plaza de carrera); en cambio de no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye su vínculo con el Estado. Máxime, si en la resolución de designación no se ha establecido expresamente que se haya reservado su condición laboral a la conclusión de la designación; por tanto el recurso administrativo de apelación interpuesto por el recurrente deviene en infundado en vista de que no era servidor de carrera.



Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el recurrente **PEDRO FLORES MARTINEZ**, contra la Resolución Directoral N° 407-2014-GRA/PRIDER de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 182 -2015-GRA/PRES**

Ayacucho, 23 FEB. 2015

fecha 31 de julio de 2014, por el cual se dio por concluida su designación como Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER; en consecuencia, **FIRME Y SUBSISTENTE** la recurrida, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR Agotada la Vía Administrativa, de conformidad al literal b) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, al PRIDER y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

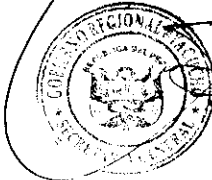


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.I. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIA GENERAL